

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO PRODUCTIVO PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CAPITULO I

Objetivo

Artículo 1.- El “Programa de Subsidio para el Desarrollo Empresarial del Estado de Aguascalientes”, tiene como objetivo otorgar un apoyo económico a todas aquellas Micro, Pequeñas y Medianas empresas constituidas con al menos 3 meses de actividad en su ramo, preferentemente afiliados a un organismo, instituto o asociación integrante del Consejo Coordinador Empresarial de Aguascalientes o que sea proveedor de alguna de las empresas pertenecientes al Grupo de Industriales de Aguascalientes o un sindicato patronal, que cuenten con un proyecto productivo, y tengan como finalidad aumentar su rentabilidad y competitividad económica, así como la generación y/o mejoramiento de las condiciones de los empleos, teniendo todo ello un impacto en el desarrollo económico para el Estado de Aguascalientes. El presente programa tendrá un presupuesto de \$20’000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N).

Definiciones

Artículo 2.- Para efectos de estas Reglas se entenderá por:

- I. **Antecedente Grave en Buró de Crédito:** Se entenderán los reportes que señalen créditos vencidos por más de 120 (ciento veinte) días continuos, en montos superiores a \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.), sin impugnación por parte del deudor, o que se reporten con claves de prevención con número 78, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 92 y 97 considerando los últimos 12 meses.
- II. **Apoyos:** Se refiere a la asignación de recursos no retornables que otorga el Gobierno del Estado por conducto del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes.
- III. **Beneficiarios:** Micro, Pequeñas y Medianas empresas con actividad empresarial y registradas ante el SAT, que han cumplido con la normatividad y requisitos para recibir el apoyo de este programa mediante las presentes Reglas de Operación.
- IV. **CANADEVI:** Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda.
- V. **CEINNOVA:** Centro de Innovación Empresarial de Aguascalientes.
- VI. **Certificación.** Es un procedimiento destinado a que un organismo independiente y autorizado, valide o dictamine la calidad del sistema aplicado por una organización, partiendo y verificando si la misma cumple o no lo dispuesto por un determinado referencial o modelo de calidad, reconocido y oficial. Es un proceso de evaluación de conformidad, que permite dar como resultado un informe escrito en relación a un producto, una persona, o una organización, asegurando que el mismo responde a ciertos requisitos, características, y/o exigencias.
- VII. **Comité:** Cuerpo colegiado constituido para llevar a cabo la o las sesiones necesarias para la autorización de los apoyos que establece este Programa.
- VIII. **Competitividad:** Indicador de incremento en el índice de rentabilidad de una empresa.
- IX. **Comprobante SUA:** documento que emite el Sistema Único de Autodeterminación del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el cual los patrones pueden determinar de manera automática las cuotas obrero patronales.
- X. **COPARMEX:** Centro Empresarial de Aguascalientes, S.P.
- XI. **Criterios de Selección:** Características de las solicitudes que corresponden a los objetivos del “Programa de Subsidio Productivo para el Desarrollo Empresarial del Estado de Aguascalientes” y a los mecanismos establecidos para alcanzarlos, que por lo tanto los hacen susceptibles de recibir apoyo.
- XII. **GIA:** Grupo de Industriales de Aguascalientes
- XIII. **OFISA:** La empresa de participación estatal mayoritaria denominada “Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V.”.
- XIV. **Plan de negocios:** Se refiere al documento impreso que deberá presentarse en el formato emitido por SIFIA y en el cual se realizará un análisis del negocio, contemplando la situación del mercado, los objetivos y estrategias,

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO PRODUCTIVO PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL

proceso productivo, inversión requerida y rentabilidad, debiendo contener como requisitos mínimos los siguientes:

- a. Descripción General del Negocio; antecedentes y naturaleza de la empresa.
 - b. Descripción del Proyecto; problemática detectada que da origen al proyecto.
 - c. Organización; misión, visión, objetivos, así como ventaja competitiva.
 - d. Matriz y análisis FODA
 - e. Estructura del Negocio (personal); organigrama actual, reclutamiento y contratación, y políticas operativas.
 - f. Mercadotecnia; perfil de mercado (clientes), competencia, plan de marketing.
 - g. Comercialización, producción y servicios; proceso productivo, diagrama de flujo de procesos, materia prima y proveedores, especificación del producto o servicio, capacidad instalada, equipo, maquinaria e instalaciones.
 - h. Marco legal de la Organización; constitución de la empresa, régimen fiscal, licencias, permisos, normas, registros y trámites.
- XV. **Programa:** “Programa de Subsidio Productivo para el Desarrollo Empresarial del Estado de Aguascalientes”.
- XVI. **Proyecto productivo:** Se entenderán por proyectos productivos, aquellos cuyas actividades tienen por objeto producir determinados bienes y/o servicios en un periodo de tiempo y presupuesto determinado, obteniendo una rentabilidad económica, así como la generación y/o mejoramiento de las condiciones de los empleos, teniendo todo ello un impacto en el desarrollo económico para el Estado de Aguascalientes.
- XVII. Invariablemente, el destino de los proyectos productivos será para los rubros de tecnología, infraestructura, equipamiento y/o certificación.
- XVIII. **Reglas de Operación:** Son los lineamientos contenidos en las Reglas de Operación, que rigen el “Programa de Subsidio Productivo para el Desarrollo Empresarial del Estado de Aguascalientes”.
- XIX. **Rentabilidad:** Desarrollo de productividad mediante incremento en ventas, mayor eficiencia en costos de operación y la generación y/o mejoramiento de las condiciones de los empleos.
- XX. **Sectores Estratégicos:** Se consideran sectores estratégicos: textil, automotriz, mueblero, aeroespacial, logístico, de salud, electrónico, eléctrico, agroindustrial, comercio, servicios, industrial y energías limpias.
- XXI. **SIFIA:** Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración número 743352 denominado Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, mediante su Fiduciaria que es Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria. Es un Fideicomiso Público constituido conforme a las leyes del Estado Mexicano.
- XXII. **Solicitante:** Es toda aquella persona física o moral que presenten su solicitud al “Programa de Subsidio Productivo para el Desarrollo Empresarial del Estado de Aguascalientes” y cumplan los requisitos de elegibilidad que marcan las presentes Reglas de Operación.
- XXIII. **TIIE:** Se refiere a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio calculada por el Banco de México.

CAPÍTULO II

Vigencia del Programa

Artículo 3.- La vigencia de este programa será a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, y durará hasta en tanto existan recursos presupuestarios suficientes para garantizar la operatividad del mismo, o hasta el 30 de septiembre de 2020, lo primero que acontezca.

CAPÍTULO III

Operatividad del Programa

Artículo 4.- La operación del presente programa se realizará a través de lo que establezcan las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al caso.

CAPÍTULO IV

Presupuesto destinado al Programa

Artículo 5.- Los apoyos del Programa, que el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de SIFIA otorgue, serán 100% de recursos estatales y se aplicarán bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad, eficiencia y temporalidad, así como la viabilidad, factibilidad e impacto socioeconómico de la solicitud de apoyo realizada, procurando en todo momento que sea canalizado a través de medios eficaces y eficientes.

CAPÍTULO V

Características de los subsidios productivos

Artículo 6.- El Programa de Subsidio Productivo para el Desarrollo Empresarial, otorgará recursos observando las siguientes disposiciones:

- I. Los subsidios productivos otorgados deberán destinarse a la adquisición de tecnología, infraestructura, equipamiento y/o certificación.
- II. El importe del apoyo podrá ser de hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.), sin que dicho apoyo pueda representar más del 60% del proyecto aprobado por el Comité, siendo que el resto del valor del proyecto deberá ser cubierto por el beneficiario.
- III. El subsidio productivo será entregado de manera posterior a la firma del convenio y pagará que se realice para tal efecto, entre el beneficiario y SIFIA.
- IV. Todas las erogaciones efectuadas deberán estar debidamente comprobadas por los beneficiarios mediante los documentos a favor de los mismos mediante comprobante fiscal CFDI, así como la evidencia física del mismo, que acrediten las adquisiciones y/o inversiones y/o certificaciones realizados, tanto del monto de apoyo como de su aportación al proyecto, de acuerdo al plazo que se establezca en el convenio respectivo, estableciéndose en dicho convenio que se deberán cumplir con las obligaciones dispuestas en la Ley de Contabilidad Gubernamental.
- V. Los beneficiarios de este programa también podrán acceder a un financiamiento del “Programa de Crédito para el Desarrollo Empresarial del Estado de Aguascalientes” o de otro programa de SIFIA, en caso de cubrir con los requisitos de elegibilidad, con la limitante de no haber obtenido otro subsidio de las Secretarías de Gobierno del Estado pertenecientes al Eje Económico.

CAPÍTULO VI

Requisitos de elegibilidad

Artículo 7. - Serán elegibles para acceder a los apoyos de este Programa, aquellas Micro, Pequeñas y Medianas empresas constituidas con al menos 3 meses de actividad en su ramo, registradas ante el SAT con domicilio fiscal en el Estado y que el proyecto productivo se lleve a cabo en este mismo, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Carta solicitud debidamente firmada por el solicitante.
- II. Constancia de situación fiscal actualizada (RFC).
- III. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D).
- IV. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatal.
- V. Identificación oficial vigente.
- VI. Comprobante de domicilio del negocio y/o domicilio particular (recibo de agua, luz, teléfono, gas o predial), con una antigüedad no mayor a tres meses.
- VII. Formato que acredite la cotización o cotizaciones con una vigencia máxima de 90 días; dichas cotizaciones deberán ser expedidas por una empresa debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo estar preferentemente firmada y contener su RFC.

- VIII. Balance general y Estados de Resultados históricos de los dos último ejercicios fiscales y parcial del presente ejercicio, firmados por el representante legal y el contador que los elabora, anexando copia simple de su cédula profesional en el caso del contador que elabora los estados financieros.
- a. La información financiera histórica deberá contener la siguiente leyenda y deberá ser acompañada de las relaciones analíticas:
- “Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras expresadas en este Estado Financiero contienen toda la información y/o resultados de la entidad económica que me fue proporcionada por su propietario; quien afirma que es responsable de la autenticidad de la misma, asumiendo todo tipo de responsabilidades derivadas de cualquier declaración en falso conforme a lo dispuesto por el Código Penal del Estado de Aguascalientes y el Código Penal Federal.*
- IX. Balance general y Estado de Resultados proyectados a un año.
- X. Flujo de efectivo mensualizado proyectado a un año.
- XI. Formato de Plan de Negocios.
- XII. Copia de acta constitutiva y poderes, en caso de ser persona moral.
- XIII. SIFIA se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación que a su juicio sea importante para la resolución de la solicitud del apoyo.
- XIV. Formato de protesta de decir verdad que el destino del recurso otorgado será de acuerdo al proyecto y la cotización presentada.
- XV. En caso de pertenecer a un organismo, instituto o asociación integrante del Consejo Coordinador Empresarial de Aguascalientes o que sea proveedor de alguna de las empresas pertenecientes al Grupo de Industriales de Aguascalientes o un sindicato patronal, se deberá presentar Constancia de Afiliación.

Artículo 8.- No se otorgarán subsidios a aquellos solicitantes que:

- I. Tengan adeudos vencidos superiores a los 90 días de atraso con los Fideicomisos Fondo Asunción, Fondo Aguascalientes, Fondo Progreso y/o el Sistema de Financiamiento de Aguascalientes a la fecha de la presentación de la solicitud del apoyo.
- II. Hayan sido demandados por la vía judicial para el pago del crédito en cualquiera de los fideicomisos antes mencionados.
- III. Al tener algún adeudo con el Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, Fondo Aguascalientes, Fondo Asunción o Fondo Progreso, hayan llegado a un arreglo o convenio donde hicieron un pago parcial para finiquitar el mismo o que no hayan cubierto el 100% del adeudo.
- IV. Realicen alguna actividad relacionada con giros negros (establecimientos de bares, cantinas, cervecerías, pulquerías, centros nocturnos, billares, casinos, juegos de azar o cualquier otro giro destinado a la venta de bebidas embriagantes). Aquellos establecimientos que tengan como clasificación venta de alimentos y bebidas embriagantes podrán ser recomendados para participar en programas de la banca comercial con garantías de nacional financiera y Gobierno del Estado o aquellos negocios cuya actividad principal este constituida para el arrendamiento de bienes inmuebles tales como casas habitación, departamentos, oficinas, locales comerciales y similares.
- V. No se otorgarán apoyos al personal de la Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V. De igual manera, tampoco se otorgarán apoyos a los miembros del Comité de este Programa o los servidores públicos que participen formalmente en él, y en cuyo caso, se aplicará lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- VI. No se otorgarán créditos a los contribuyentes que se encuentren en el listado definitivo a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, el cual publica el Servicio de Administración Tributaria en el portal oficial.
- VII. No haya sido beneficiado por ningún programa de subsidio del SIFIA y/o Secretaría de Desarrollo Económico dentro de los últimos doce meses.
- VIII. Las demás que por su naturaleza el Comité establezca.

CAPITULO VII

Derechos y obligaciones de los solicitantes y/o beneficiarios

Artículo 9.- Los solicitantes y/o beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y en estricto apego a los derechos humanos;
- II. Recibir con oportunidad los subsidios productivos para la realización de las solicitudes aprobadas por el Comité del Programa de Subsidio Productivo para el Desarrollo Empresarial del Estado de Aguascalientes.
- III. Una vez que haya sido sometido a Comité se deberá de informar al solicitante en un plazo no mayor a 3 días hábiles el resultado de su evaluación.

Artículo 10.- Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos necesarios para ser candidato al apoyo.
- II. Suscribir el convenio y su pagaré respectivo, así como respetar y cumplir con lo establecido en el mismo.
- III. Aplicar y demostrar a cabalidad la implementación del recurso obtenido en el proyecto y en los conceptos de inversión autorizados, presentando la documentación comprobatoria y demostrar fehacientemente la implementación de dicho recurso en el plazo que para tal efecto se establezca en el convenio.
- IV. Permitir y facilitar la realización de visitas de evaluación, supervisión e inspección que realizará el personal competente, con el fin de verificar el destino o aplicación del proyecto aprobado por el Comité y el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.
- V. La comprobación referida en la fracción III del presente artículo, deberá ser de manera física y a través del comprobante fiscal CFDI, mismo que deberá ser validado y corroborado en cuanto a su legalidad y autenticidad; dicho comprobante, en caso de ser modificado o cancelado tendrá que ser notificado, ya que en caso contrario se le solicitará el reintegro al 100% en los términos y condiciones que indique el convenio.
- VI. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPÍTULO VIII

Del Comité

Artículo 11.- El Comité de este Programa se integrará de la siguiente manera:

CARGO	INSTITUCIÓN Y/O REPRESENTANTE	FACULTAD
Presidente	Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico	Voz y voto, en caso de empate voto de calidad
Vocal	Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	Voz y voto
Vocal	Titular de la Secretaria de Finanzas	Voz y voto
Vocal	Presidente del Consejo Coordinador Empresarial (CCE) de Aguascalientes	Voz y voto
Vocal	Presidente del Centro Empresarial de Aguascalientes (COPARMEX)	Voz y voto
Vocal	Presidente del Grupo de Industriales de Aguascalientes (GIA)	Voz y voto
Comisario	Representante de la Contraloría del Estado	Voz



Secretario de Actas	Director General de la Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V.	Voz
---------------------	---	-----

Cada integrante podrá nombrar un suplente mediante oficio dirigido al Comité de este Programa, y tendrá las mismas facultades que el titular en ausencia de éste.

En las sesiones del Comité podrán participar invitados especiales con derecho a voz, sin voto, cuya experiencia en los temas pueda generar opiniones importantes para la toma de decisiones del Comité

Artículo 12.- El Secretario de Actas será quien cite al Comité para que apruebe el otorgamiento de los créditos señalados en las presentes Reglas de Operación, así como para cualquier otro tema relacionado con la operación de este Programa. De igual manera, el Secretario de Actas será quien en su momento gire las instrucciones a la fiduciaria de todos y cada uno de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité de este Programa.

Artículo 13.- El Comité operará de la siguiente manera:

- I. Sesionará para evaluar los casos que se presenten,
- II. El Secretario de Actas es quien levantará las actas correspondientes a cada sesión, asentando la asistencia de los integrantes, los acuerdos y opiniones emitidos a favor o en contra, así como la asistencia de otros participantes, en su caso.
- III. Es responsabilidad del Comité que las resoluciones se emitan con estricto apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- IV. El quórum de la sesión del Comité se dará con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes con voz y voto.
- V. El Secretario de Actas verificará que exista el quórum requerido al momento de iniciar la sesión.
- VI. Las sesiones tendrán validez siempre que asista el Presidente o su suplente.
- VII. Los acuerdos del Comité se obtendrán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes; en caso de empate se decidirá por el voto de calidad del Presidente.
- VIII. El Secretario de Actas será quien en su momento gire las instrucciones a la fiduciaria de todos y cada uno de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité de este Programa.

CAPÍTULO IX Operación

Artículo 14.- Para acceder a los apoyos del Programa, se deberá de realizar el siguiente procedimiento:

- I. Se recibirá la documentación de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación en las siguientes ventanillas:

CEINNOVA	CANADEVI	COPARMEX
C.C. Plaza Kristal Mezanine 13, Col. San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes, Aguascalientes.	Av. Canal Interceptor #405, Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Aguascalientes.	Prol. Gral. Ignacio Zaragoza #819-A, Valle de las Trojes, C.P. 20115, Aguascalientes, Aguascalientes.
Oficinas de recepción/ Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hrs.		

- II. Los organismos empresariales señalados como ventanillas de recepción, revisarán los documentos presentados por cada solicitante, e integrarán y validarán que el expediente cumple con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, emitiendo para tales efectos un Dictamen de Validación.

- III. Previa la emisión del Dictamen de Validación, los organismos empresariales procederán al llevar a cabo la captura de la información financiera, técnica y comercial de las solicitudes, de acuerdo a los formatos proporcionados por el SIFIA, para que el Comité pueda determinar la aprobación o no del crédito, tomándose en consideración los siguientes factores:
- Mayor impacto del desarrollo económico del Estado en base a su viabilidad, rentabilidad e incremento de su competitividad.
 - Generación de empleo o mejoramiento de las condiciones laborales de los empleos ya existentes.
 - Que se encuentren dentro de los sectores estratégicos de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
 - Preferentemente estén afiliados a un organismo, instituto o asociación integrante del Consejo Coordinador Empresarial de Aguascalientes o que sea proveedor de alguna de las empresas pertenecientes al Grupo de Industriales de Aguascalientes o un sindicato patronal.
- IV. Aprobadas las solicitudes por el Comité, y previa firma del contrato y pagaré, se girarán instrucciones a la Fiduciaria para la elaboración del instrumento de pago según corresponda.
- V. El beneficiario deberá entregar directamente en las instalaciones de SIFIA, la comprobación documental del 100% del recurso invertido en el proyecto productivo aprobado y se realizará la visita para la verificación física de dicha inversión.
- VI. El plazo de comprobación será de hasta 60 días naturales posteriores al otorgamiento del crédito, en caso de infraestructura el plazo podrá ser de hasta 180 días naturales.
- De ser requerido, se podrá otorgar una prórroga a este plazo, por una sola ocasión y previa solicitud por escrito, con la cual justifique su necesidad, dicha prórroga será autorizada por el Secretario de Actas del Comité de este Programa.
- VII. Permitir y facilitar la realización de visitas de evaluación, supervisión e inspección que realizará el personal competente, con el fin de verificar el destino o aplicación del proyecto aprobado por el Comité y el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.
- VIII. En caso de que se incumpla con lo establecido en el punto anterior, SIFIA tendrá la facultad de iniciar las acciones sancionadoras correspondientes, e iniciar las gestiones para la recuperación de los recursos entregados al beneficiario con la tasa moratoria establecida en las presentes reglas.

En todos los casos donde el último día de los plazos y/o términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, recayera en día inhábil, los mismos se recorrerán hasta el día hábil siguiente.

CAPÍTULO X Entregables

Artículo 15.- El beneficiario deberá:

- Emitir comprobante fiscal, dentro de los 2 días hábiles siguientes.
- Entregar directamente la comprobación documental.
- Entregar el comprobante SUA, con el objetivo de comprobar la conservación y generación de empleos, éste deberá presentarse al inicio y al término del proyecto.
- Así como todos los documentos que hayan quedado establecidos dentro de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 16.- En todos los casos donde el último día de los plazos y/o términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, recayera en día inhábil, los mismos se recorrerán hasta el día hábil siguiente.



CAPÍTULO XI Instancia normativa

Artículo 17.- La instancia normativa del Programa será el Comité.

Artículo 18.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por el Comité.

Artículo 19.- La interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas, estará a cargo del Comité.

CAPÍTULO XII Sanciones

Artículo 20.- A los beneficiarios que incumplan en comprobación o cualquier obligación o disposición prevista en las presentes Reglas de Operación del destino del recurso otorgado o cualquier acto contrario a lo que señale el convenio o las presentes Reglas de Operación, se procederá a ejercer acciones civiles y/o penales según corresponda para exigir el reembolso del apoyo.

Artículo 21.- En todo caso SIFIA se reserva el derecho a ejercer la acción legal pertinente, corriendo el beneficiario con los gastos o erogaciones originados por ejercer esta acción.

CAPÍTULO XIII Transparencia

Artículo 22.- Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, las Reglas de Operación de este Programa serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

De igual manera, Gobierno del Estado a través de SEDEC, SIFIA y los organismos empresariales llevarán a cabo labores de difusión y promoción del Programa, para la presentación de solicitudes de apoyo del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Se Abrogan las Reglas de Operación del Programa de Subsidio Productivo para el Desarrollo Empresarial del Estado de Aguascalientes publicadas el 09 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a _ de _____ de 2020